

Libertad y Orden República de Colombia Libertad y Orden

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO-ANTIOQUIA

Catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	05088-40-03-002-2015-00766-00
Asunto	DECRETA EMBARGO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Bello, dispone:

Decretar el embargo del 30% del salario y de las prestaciones sociales que percibe el señor YEISON DAVID FRANCO RÚA, con C.C. # 103586090, al servicio de COOP DE VILIGANCIA DE ANTIOQUIA, esto, de conformidad con el artículo 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo.

De otro lado, se le informa al peticionario que para el retiro del oficio deberá comunicarse al correo **i02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co** o al whatsapp: 304 527 7958.

Por ende, se ordena oficiar a dicha entidad a fin de que se sirvan colocar los dineros a disposición de este juzgado a través del Banco Agrario de la localidad en la cuenta de depósito judicial No. **050882041002**, so pena de las sanciones previstas en la ley.

Líbrese los correspondientes oficios, en donde se les prevendrá que, de hacer caso omiso a la presente orden, deberán responder por los valores respectivos.

CÚMPLASE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ



Libertad y Orden República de Colombia Rama Judicial JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	05088 4003 002 2015-00766-00
Demandante	COOPERATIVA FINANCIERA COOFINEP
Demandado	YEISON DAVID FRANCO RÚA
Oficio No.	

Señor pagador COOP DE VILIGANCIA DE ANTIOQUIA

Comunico a usted que por auto de la fecha dentro del proceso de la referencia se ordenó, lo que en lo pertinente se trascribe:

"Decretar el embargo del 30% del salario y de las prestaciones sociales que percibe el señor YEISON DAVID FRANCO RÚA, con C.C. # 103586090, al servicio de COOP DE VILIGANCIA DE ANTIOQUIA, esto, de conformidad con el artículo 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo."

De otro lado, se le informa a la entidad que para la respuesta del oficio deberá comunicarse al correo **j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Por ende, se ordena oficiar a dicha entidad a fin de que se sirvan colocar los dineros a disposición de este juzgado a través del Banco Agrario de la localidad en la cuenta de depósito judicial No. **050882041002**, so pena de las sanciones previstas en la ley".

Sírvase proceder de conformidad.

ATENTAMENTE

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE SECRETARIO

Calle 47 N° 48-51 cuarto piso, oficina-403- Tel 2725322j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co